



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN TARAPOTO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2012-A-MPSM

Tarapoto, 30 de Noviembre de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN.

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de fecha 30 de Noviembre del 2012, el Dictamen N° 018-2012-COAYAL/MPSM, de la Comisión Ordinaria de Administración y Asuntos Legales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 051-2011-A-MPSM de fecha 27/10/12 se aprueba el Reglamento para el desarrollo de Audiencias Públicas para la Rendición de Cuentas de la Gestión Edil 2011-2014 de la Municipalidad Provincial de San Martín;

Que, en su artículo 4° sobre AUDIENCIA PUBLICA, refiere que, el Gobierno Local de la Municipalidad Provincial de San Martín realizará por lo menos dos audiencias públicas locales al año, una en el Distrito capital y al menos otra en un distrito distinto al distrito capital de provincia.;

Que, mediante Informe N° 055-GM/2012/NPSM de fecha 27 de Noviembre del 2012, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín propone la modificación de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, referente al artículo 4°;

Estando a lo dispuesto en el Artículo 9 numerales 8 y 14 y Artículos N°s. 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo dispuesto por el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de Noviembre del 2012, por **Mayoría calificada** aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN EDIL 2011-2014 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFIQUESE, el artículo 4° del Reglamento para el Desarrollo de Audiencia Pública para la Rendición de Cuentas de la Gestión Edil 2011-2014 de la Municipalidad Provincial de San Martín, quedando estipulada de la siguiente manera:

“Artículo 4°; el Gobierno Local de la Municipalidad Provincial de San Martín realizará Audiencia Pública una (1) vez al año, en la Provincia de San Martín, facultándose al Alcalde elegir el lugar donde se llevará a cabo la Audiencia Pública”

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE la publicación de la presente Ordenanza Municipal a la Oficina de Imagen Institucional en el diario de avisos judiciales de la Reglón San Martín y el Reglamento en la Página Web de la Municipalidad Provincial de San Martín: www.mpsm.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grindel Jiménez
ALCALDE

**REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS PARA LA
RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN EDIL 2011-2014 DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE SAN MARTÍN**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1°.- OBJETIVO

La realización de audiencias públicas para rendir cuentas promueve que el gobierno local de la Municipalidad Provincial de San Martín informe a la ciudadanía los logros y avances de la gestión administrativa 2011-2014. Mediante ella, las autoridades fortalecen el vínculo de representación que se genera en toda elección democrática. Asimismo, constituye una modalidad por la cual los ciudadanos ejercen su derecho de participaren el control de la gestión pública.

ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD

El presente reglamento tiene como finalidad establecer la pautas y mecanismos a seguir en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de San Martín con el propósito de informar a la población los resultados de la actual gestión municipal 2011-2014, así como posibilitar mejores condiciones de transparencia y generar confianza entre los gobernantes y la ciudadanía.

ARTICULO 3°.- BASE LEGAL

La aplicación del presente Reglamento se sujeta a lo prescrito en las normas sobre rendición de Cuentas:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
3. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria, Ley N° 27902.
4. Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
5. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
6. Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades.
7. Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
8. Directiva N° 004-2007-CG/ODES (Aprobada por Resolución de Contraloría N° 332-2007-CG).

ARTÍCULO 4°.- AUDIENCIA PÚBLICA

El Gobierno Local de la Municipalidad Provincial de San Martín realizará Audiencia Pública una (1) vez al año, en la Provincia de San Martín, facultándose al Alcalde elegir el lugar donde se llevará a cabo la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 5°.- ALCANCE

El presente reglamento es de alcance a todas las instituciones públicas, privadas, miembros del Consejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Provincial, Miembros de Mesa para la Lucha contra la Pobreza, Organizaciones Sociales y Económicas, Iglesias, ONG y población en general de la Provincia de San Martín.

TITULO II RESPONSABLES DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 6°.- RESPONSABLES A NIVEL DE GOBIERNO

Se encuentran sujetos al presente reglamento el Alcalde Provincial y el Consejo Municipal, quienes tienen responsabilidad directa de las actividades a nivel del gobierno local.

- a) Alcalde Provincial
- b) Consejo Municipal

ARTÍCULO 7°.- RESPONSABLES A NIVEL ADMINISTRATIVO

Se encuentran sujetos al presente reglamento a nivel administrativo las Gerencias, Subgerencias, Unidades, Oficinas, Órganos descentralizados y desconcentrados, así como las empresas municipales de la Municipalidad Provincial de San Martín, quienes tienen directa responsabilidad con las actividades y proyectos de inversión que forman parte de la Rendición de Cuentas.

- a) Gerencia Municipal
- b) Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- c) Gerencia de Administración y Finanzas
- d) Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización
- e) Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo
- f) Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano
- g) Unidades Orgánicas
- h) Oficinas
- i) SAT- Tarapoto
- j) EMAPA San Martín
- k) IVP San Martín

ARTÍCULO 8°.- ORGANIZACIÓN

Para mejor realización de la rendición de cuentas es necesario organizar el trabajo siempre de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Elaborar el plan de trabajo (actividades, cronograma y responsables) a cargo de la Gerencia de Municipal.
- b) La conformación del equipo técnico estará a cargo de los gerentes, subgerentes, jefes de unidades orgánicas, jefes de oficinas y jefes de órganos desconcentrados y descentralizados de la Municipalidad Provincial de San Martín.

TITULO III
DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES Y DESARROLLO DE LA
AUDIENCIA PÚBLICA LOCAL

CAPÍTULO I
CONVOCATORIA

ARTÍCULO 9°.- CONVOCATORIA

La convocatoria para la Audiencia Pública Local será realizada por el Alcalde Provincial mediante Decreto de Alcaldía, con un mínimo de treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha de realización de la Audiencia Pública. En la convocatoria se indicará expresamente, por lo menos, lo siguiente:

1. Agenda.
2. Lugar, fecha y hora de realización de la audiencia.
3. Lugar y plazos para la inscripción de participantes para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública Local.

ARTÍCULO 10°.- AGENDA

La Agenda para la Audiencia Pública de rendición de cuentas deberá contener temas a nivel de gobierno local y los temas a nivel administrativo.

ARTÍCULO 11°.- DIFUSIÓN

La convocatoria a Audiencia Pública Local será debidamente difundida por los diferentes medios y mecanismos que aseguren el conocimiento de la ciudadanía en general, así como la metodología de su desarrollo y modalidad desde la participación.

CAPITULO II
DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 12°.- PARTICIPACIÓN

La participación en la Audiencia Pública Local es libre y democrática; pueden asistir a ella todos aquellos ciudadanos debidamente identificados. Únicamente, aquellas personas que deseen hacer uso de la palabra durante la Audiencia Pública Local deberán inscribirse de acuerdo a lo detallado en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 13°.- INSCRIPCIÓN

El periodo de inscripción, para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública Local, se inicia junto con la convocatoria y concluye dos (2) día antes de la realización de la Audiencia Pública. Las inscripciones se realizaran en la Oficina de Imagen Institucional de la sede del Gobierno Local. Las inscripciones se realizaran en horas de oficina. Los interesados solo podrán intervenir en uno de los temas a desarrollarse en la Audiencia Pública Local. Por cada tema se aceptara, como máximo, cinco (5) inscritos.

ARTÍCULO 14°.- PUBLICACIÓN DE PARTICIPANTES

El Gobierno Local publicara la relación de participantes y el orden de éstos para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública en los exteriores de la Municipalidad Provincial de San Martín (1) días antes de la realización del acto.

ARTÍCULO 15°.- ACREDITACIÓN DE PARTICIPANTES

La acreditación de participantes se hará a la entrada del local en el que se realiza la Audiencia Pública Local, es obligatorio, previa verificación del documento de identidad del ciudadano.

CAPÍTULO III DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA LOCAL

ARTÍCULO 16°.- LUGAR Y HORA

La Audiencia Pública Local se iniciará en el lugar y hora previstos en la convocatoria y se desarrollara de acuerdo a la agenda respectiva. La Audiencia Pública Local será conducida por un moderador.

ARTÍCULO 17°.- INICIO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública Local se abrirá con la exposición del informe de rendición de cuentas a nivel del Gobierno Local, a cargo del Alcalde Provincial y del consejo municipal; a nivel de administración estará a cargo de los gerentes, subgerentes, jefes de unidades orgánicas, jefes de oficinas y jefes de órganos desconcentrados y descentralizados de la Municipalidad Provincial de San Martín, correspondiente al periodo transcurrido de gobierno. El tiempo máximo de cada intervención será de diez (10) minutos máximo.

ARTÍCULO 18°.- ETAPA DE EXPOSICIÓN DE INFORMES

El Informe de rendición de cuentas abarcara los temas a los que hace referencia el Título IV del presente Reglamento. La inclusión de temas que no se encuentren previstos en el Título IV del presente reglamento, queda a discrecionalidad del Alcalde Provincial.

ARTICULO 19°.- ETAPA DE FORMULACIÓN DE PREGUNTAS

Concluida la exposición de los representantes de la Municipalidad Provincial de San Martín, se procederá a la formulación de preguntas por parte de los representantes de las organizaciones civiles y ciudadanos debidamente inscritos, para lo cual tendrán un tiempo máximo de tres (3) minutos, sin lugar a replicas. Las preguntas se desarrollaran por temas.

ARTÍCULO 20°.- ABSOLUCIÓN DE PREGUNTAS

Cuando el carácter técnico especializado de la consulta lo requiera, esta será respondida por el funcionario competente, según el tema.

ARTICULO 21°.-INTERVENCIONES

No se admitirán intervenciones orales espontaneas fuera de la lista de inscritos durante la realización de la Audiencia.

ARTICULO 22°.-PROHIBICIONES

Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia motivara una exhortación, por parte del moderador, a mantener el orden. De persistir la alteración del orden, se solicitará la intervención de la fuerza pública.

ARTICULO 23°.-CIERRE DE AUDIENCIA PÚBLICA

Finalizada la absolución de consultas, se dará por concluida la Audiencia Pública con la intervención final del Alcalde Provincial, quien dará por clausurado el evento.

TITULO IV DEL CONTENIDO DEL INFORME DE LA AUDIENCIA

ARTICULO 24°.- A NIVEL DE GOBIERNO

A nivel de gobierno local el Alcalde Provincial Informará respecto a:

- Plan de Desarrollo Concertado Provincial.
- Proyectos Priorizados, Presupuesto Participativo.
- Resultados logrados por los viajes dentro y fuera del Departamento y el país.
- Convenios suscritos, y resultados.
- Dispositivos emitidos, (Ordenanzas, Resoluciones, Decretos de Alcaldía)

A nivel de gobierno local el Consejo Municipal informará respecto a:

- Actividades realizadas por el Concejo Municipal, y de las Comisiones de Regidores, expuestas por cada presidente.

ARTÍCULO 25°.- A NIVEL DE LA ADMINISTRACIÓN

A nivel de la administración, se informará respecto a:

- Estructura y Organización de la Municipalidad Provincial de San Martín.
- Presupuesto Municipal
- Servicios públicos, y Programas Sociales: Limpieza Pública, Medio Ambiente, Vías de Acceso (IVP), servicio de agua y alcantarillado, Cultura, Educación, Deporte, Programas Vaso de Leche, Programas transferidos.
- Recaudación Tributaria.
- Catastro Municipal y Acondicionamiento Territorial.
- Cuadro de ejecución de Obras, por Administración Directa, por Encargo y Contratas.
- Plan de capacitación de los Recursos Humanos.

TITULO V

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO.- La Gerencia Municipal y la Oficina de Imagen Institucional, tendrán a su cargo la coordinación para la realización de las Audiencias Públicas Locales.

SEGUNDO.- Para el año fiscal 2011 se llevará a cabo sólo una audiencia pública de rendición de cuentas, conforme al artículo 9.

TERCERO.- El presente Reglamento será aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza y rige a partir del día siguiente de su publicación

CUARTO.- Deróguese, toda disposición que se oponga a la presente.